



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 413

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA CIUDAD DE TORO, CON FECHA 30 DE
OCTUBRE DE 2009.**

En la Ciudad de Toro a las 09,00 horas del día treinta de octubre de dos mil nueve, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. Fernando Caballero Noguera.

D^a Angelina Conde de la Fuente.

D. Ignacio Toranzo Martínez.

D^a Francisca Hernández López.

D^a María del Canto Marcos González.

D. José Luis Prieto Calderón.

D. Lorenzo Rodríguez Linares.

D^a Ángeles Medina Calero.

D. Ángel Vázquez Vasallo.

D^a Sara Pérez Varela.

D. José Luis Martín Arroyo.

D. David Mazariegos Vergel

SECRETARIA

D^a Maria Jesús Santiago García

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES SE FECHA 31 DE JULIO DE 2009 Y 21 DE AGOSTO DE 2009.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto de las actas redactadas de la sesiones celebradas por el pleno de la Corporación con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve y veintiuno de agosto de dos mil nueve.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, para puntualizar que en el acta de la sesión nº 411, correspondiente al 31 de julio de 2009, en el asunto 6º, párrafo 3º se cita la Calle Corral de Bueyes y debe sustituirse por la Calle Cantar del Arriero.

No planteándose ninguna otra cuestión, se someten a votación las mimas, alcanzándose la unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes, a la vista de lo cual, el Sr. Alcalde proclama su aprobación.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Han estado a disposición de los Sres. Concejales.

3º.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, procede a dar cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la JGL del Ayuntamiento de Toro, en ejercicio de competencias delegadas por el órgano plenario y que a continuación se relacionan:

1. Acta de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2009 sobre ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE FINALIZACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN TORO, donde se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de finalización de una piscina climatizada en Toro a la empresa **FERROVIAL AGROMAN S.A.**, por estimarse, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos por los Servicios técnicos municipales y por VIER Arquitectos, que la oferta formulada por la U.T.E HIDROSCIVIL S.L.-ALZADIA OBRAS S.L no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y ser **FERROVIAL AGROMAN S.L.** el licitador que ha presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios que rigen la adjudicación del presente contrato.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos o licitadores que, habiendo presentado proposición, no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir al adjudicatario provisional del contrato, **FERROVIAL AGROMAN S.L.** para que, si aún no lo ha hecho, presente, por tratarse de un procedimiento declarado de tramitación urgente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, y proceda a constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Toro.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los precedentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre, por actuarse en ejercicio de una competencia delegada.

2. Acta de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2009 sobre ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE FINALIZACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN TORO, donde se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de finalización de una piscina climatizada en Toro, adjudicado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de agosto de 2009 a la empresa **FERROVIAL AGROMAN S.A.**

SEGUNDO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que presentaron proposiciones en tiempo y forma y que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar los precedentes acuerdos a **FERROVIAL AGROMAN S.A.** indicándole que dentro del plazo de un día hábil, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución se le citará para la formalización del contrato.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante la inserción de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Toro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

3. Acta de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2009 sobre APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. CARLOS PINILLA DE TORO. TRAMO: C/ CAPUCHINOS- C/ CORREDERA CON TRAMITACION URGENTE, donde se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de urbanización de la Avda. Carlos Pinilla de Toro, tramo C/ Capuchinos-C/ Corredera, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de urbanización de la Avda. Carlos Pinilla de Toro, tramo C/ Capuchinos-C/ Corredera, procediéndose a la apertura del procedimiento para su adjudicación.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 738.149,39 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 432 62703 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del último de los anuncios, puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los precedentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre, por actuarse en ejercicio de una competencia delegada.

3. Acta de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2009 sobre ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. CARLOS PINILLA DE TORO, TRAMO C/ CAPUCHINOS-C/ CORREDERA, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de urbanización de la Avda. Carlos Pinilla de Toro, tramo C/ Capuchinos-C/ Corredera a la empresa ARCEBANSÁ, S.A.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos o licitadores que, habiendo presentado proposición, no han resultado adjudicatarios.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

TERCERO. Notificar y requerir al adjudicatario provisional del contrato, **ARCEBANSA, S.A.**, para que presente, por tratarse de un procedimiento declarado de tramitación urgente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, y proceda a constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Toro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

QUINTO. Aprobar la separata del Proyecto de obras de urbanización de la Avda. Carlos Pinilla de Toro, tramo C/ Capuchinos-C/ Corredera, presentado por la empresa adjudicataria provisional del contrato **ARCEBANSA, S.A.**, redactado por el Ingeniero de Caminos canales y Puertos D. Pablo de la Cruz Ruiz González

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los precedentes acuerdos en la próxima sesión que se celebre, por actuarse en ejercicio de una competencia delegada.

4 °- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 6, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Una vez realizadas las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión se elevará al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de Aprobación provisional de la modificación verificada la cual, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, tendrán la consideración de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Finalizado el plazo de información pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, por el contrario, si se plantearon, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran planteado y aprobando la redacción definitiva (por mayoría simple del pleno). La resolución de las reclamaciones deberá de realizarse de forma expresa tal y como exige el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC, siendo este un trámite preceptivo cuya omisión determina la anulación de la aprobación definitiva de la modificación.

En las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, además de la *Memoria-Propuesta* justificativa de los motivos en los que se fundamenta la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal que habrá de elaborarse por la Alcaldía o por el responsable del Área en cuestión, deberá de solicitarse la elaboración de un *Informe Técnico-Económico*, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad, a la luz del cual se elaborará, por parte de los servicios municipales competentes en la materia, el proyecto de modificación de la Ordenanza.

En su virtud, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Ordenanza fiscal N°6, de la prestación de servicios de alcantarillado**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Concejal de Economía, José Luis Prieto Calderón para exponer los términos de la modificación argumentando que se va a llevar a cabo una actualización de las tarifas de alcantarillado de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones del contrato firmado con la empresa adjudicataria y que se ajustan al IPC interanual del mes de septiembre, que en este caso es del -1%.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, para manifestar que la cláusula contractual de revisión es clara y en circunstancias normales procedería la actualización de las tarifas con la evolución interanual del IPC que sería del -1%. Declara que la modificación del contrato que firmó el Sr. Alcalde con la empresa Acciona, en enero de 2008, es claramente ilegal, según el dictamen del Concejo Consultivo de Castilla y León, de fecha 28 de febrero de 2008, el cual no es vinculante, pero hay afirmaciones importantes. Afirma que a esta modificación del contrato se debe el incremento del recibo del agua y que si hubiesen concursado otras empresas, y aunque se hubiese adjudicado la concesión a la misma empresa “Acciona”, la actualización y subida del agua del 4.5%, no hubiera procedido. Así mismo pone de relieve que si se hubiese hecho caso al dictamen del Concejo Consultivo este error se habría subsanado.

Seguidamente el Sr. Prieto toma la palabra de nuevo para recordarle al Sr. Rodríguez que el objeto del debate es la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 de la prestación de servicios de alcantarillado, y que se corresponde con un contrato de 2001. Manifiesta que la intervención que se ha realizado se corresponde con la de otra ordenanza.

El Sr. Rodríguez puntualiza que el contrato es del año 2001, pero se modificó en enero de 2008, afirmación ante la cual el Sr. Prieto matiza que la modificación que se realizó en enero de 2008, se refiere exclusivamente a los términos de depuración.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que entiende su postura, pero no comparte la intervención del Sr. Rodríguez, puesto que el dictamen del Consejo Consultivo, no es vinculante. Continúa su intervención poniendo de manifiesto que el Ayuntamiento ha firmado un contrato con la empresa adjudicataria en base a los informes técnicos municipales, por lo que afirma que su intervención carece de valor. Manifiesta que otra cosa es querer instrumentalizar políticamente la depuración de las aguas, que tienen un coste y que debe de ser compartido solidariamente por los toresanos, señala que intentan sacar rendimiento político. Continúa haciendo referencia a la situación existente en el año 2000, destacando los problemas que se planteaban de abastecimiento, saneamiento, alcantarillado y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

especialmente en cuanto a la depuración, así como a la transformación que ha sufrido la Ciudad en estos últimos años, en los que se ha podido asegurar y garantizar tanto el suministro del abastecimiento como la depuración de las aguas residuales. Prosigue su intervención, invitando a los ciudadanos a que se pasen por los pagos de Adalia, para que contemplen como se encuentra ahora el regato conocido por todos como “el regato de las aguas malas”, con los olores que había y la contaminación que se generaba y como se encuentra en la actualidad. Concluye afirmando que se ha hecho respetando rigurosamente toda la legislación vigente en la materia.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**5 °- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE
MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 9, DE SERVICIOS DE
CEMENTERIO.**

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Una vez realizadas las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión se elevará al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de Aprobación provisional de la modificación verificada la cual, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, tendrán la consideración de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Finalizado el plazo de información pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, por el contrario, si se plantearon, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran planteado y aprobando la redacción definitiva (por mayoría simple del pleno). La resolución de las reclamaciones deberá de realizarse de forma expresa tal y como exige el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC, siendo este un trámite preceptivo cuya omisión determina la anulación de la aprobación definitiva de la modificación.

En las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, además de la *Memoria-Propuesta* justificativa de los motivos en los que se fundamenta la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal que habrá de elaborarse por la Alcaldía o por el responsable del Área en cuestión, deberá de solicitarse la elaboración de un *Informe Técnico-Económico*, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad, a la luz del cual se elaborará, por parte de los servicios municipales competentes en la materia, el proyecto de modificación de la Ordenanza.

En su virtud la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de servicios del cementerio**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Pasado el asunto a debate toma la palabra el Sr. Concejales de Economía José Luis Prieto Calderón, para exponer ante el Pleno los términos de la modificación. Argumenta que la modificación de esta ordenanza responde a la necesidad de adaptación de su texto a la normativa vigente y de actualización de las tarifas para que se ajusten al precio de construcción de las sepulturas y nichos. A título ejemplificativo, señala que la estructura más demandada para los enterramientos en Toro son las sepulturas de cuatro cuerpos, y que según el último presupuesto informado por los Técnicos Municipales se elevan a un precio de 1210 €, y el Ayuntamiento de Toro las está cobrando a 961 €. Continúa exponiendo que el canon de conservación y mantenimiento se pasara a cobrar por trienios en vez de por periodos anuales para evitar molestias a los ciudadanos.

Finalizada la intervención del Sr. Prieto, toma la palabra el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares para manifestar que han pasado varios años desde la última actualización de tarifas, y se encarecen de forma considerable, ya que se actualizan de golpe con el IPC acumulado lo que supone un incremento en las tarifas de más de un 30%, afirma que su Grupo no comparte esta actualización de una sola vez.

Por otra parte señala que la Ordenanza fiscal que se va aprobar fija una duración máxima de 75 años para la concesión administrativa de las sepulturas, cuando antes estaba establecida en 99 años, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del cementerio. También en su artículo 27 se establece que las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alteraran la duración del plazo para lo cual fue inicialmente concedido. Pone de manifiesto que, su Grupo se pregunta cómo afectara este cambio de duración máxima en las concesiones con vencimiento a partir de la entrada en vigor de esta modificación de la ordenanza fiscal. Se preguntan así mismo, si una concesión inicialmente otorgada para 99 años, vence ahora los 75 años, y si se aplicara el plazo de la modificada ordenanza fiscal o se respetara el plazo de 99 años vigente en el momento de la concesión. Manifiesta que esta es una modificación sustancial que tendrán que explicar de otra manera y de forma convincente.

Prosigue su intervención señalando que en la redacción de la ordenanza aparecen conceptos que no quedan claros, se preguntan que se entiende por “*extraños*” y que quienes son las “*personas en situación de extrema necesidad*”. Por todo ello afirma que, su Grupo votará en contra.

Interviene de nuevo el Sr. Prieto para dar respuesta a los interrogantes formulados por el Sr. Rodríguez, en primer lugar afirma que “*vino a la Comisión sin hacer los deberes y vuelve sin hacerlos*”, puesto que en la Comisión ya le dieron la pista clara en cuanto al tema de la duración de las concesiones. Manifiesta que del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, en el artículo 4 dice textualmente: “*son bienes de servicios público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas consistoriales, Palacios provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos". En su artículo 2 se establece que *"Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público"*. En base a ello, los cementerios son bienes de dominio público. Así mismo, en este mismo Reglamento en su artículo 78 se determina que el uso privativo de bienes de dominio público, estará sujeto a concesiones administrativas. En el artículo 79 se establece que, *"en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años"*. Atendiendo a esto, se redactó el Reglamento del Cementerio, prosigue su argumento señalando que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 93.3 establece que *"las concesiones demaniales se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años"*, pone de manifiesto que es este artículo se fundamenta la mera redacción de la Ordenanza fiscal.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente interviene para manifestar que ya se le explicó suficientemente bien la cuestión al Portavoz del Grupo Municipal Socialista en la Comisión, cuando éste señaló que las concesiones se hacían a perpetuidad, afirmación que a su Grupo le sorprendió bastante, ya que en ningún caso un bien de dominio público se puede conceder a perpetuidad.

El Sr. Rodríguez hace de nuevo uso de la palabra para poner de manifiesto que él acostumbra hacer los deberes, y aclara que no ha cuestionado la propiedad ni el concepto de dominio público, explica que en su intervención se refería a la concesión y a su plazo máximo de 99 años y que ahora pasa a 75 años.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba el asunto por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10, DE LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Una vez realizadas las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión se elevará al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de Aprobación provisional de la modificación verificada la cual, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, tendrán la consideración de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Finalizado el plazo de información pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, por el contrario, si se plantearon, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran planteado y aprobando la redacción definitiva (por mayoría simple del pleno). La resolución de las reclamaciones deberá de realizarse de forma expresa tal y como exige el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC, siendo este un trámite preceptivo cuya omisión determina la anulación de la aprobación definitiva de la modificación.

En las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, además de la *Memoria-Propuesta* justificativa de los motivos en los que se fundamenta la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal que habrá de elaborarse por la Alcaldía o por el responsable del Área en cuestión, deberá de solicitarse la elaboración de un *Informe Técnico-Económico*, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad, a la luz del cual se elaborará, por parte de los servicios municipales competentes en la materia, el proyecto de modificación de la Ordenanza.

En su virtud, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Ordenanza fiscal nº 10 de la expedición de documentos administrativos**, en los términos que figura en el expediente

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Pasado el asunto a debate, toma la palabra, el Sr. Concejal de Economía D. José Luis Prieto Calderón, para exponer ante los presentes los términos de la modificación propuesta, pone de manifiesto que se pretende bajar el precio de las compulsas, fijando por tramos el precio de las mismas. Los precios quedan establecidos en base a los siguientes tramos:

- Una compulsas: 1 €
- De 2 a 9 compulsas: 0.50€/compulsas
- De 10 a 30 compulsas: 0.25€/compulsas
- A partir de 30 compulsas: 0.20€/compulsas

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares, para poner de manifiesto que el pasado año ya votaron en contra de esta ordenanza y todavía su Grupo sigue sin tener argumentos para votar a favor de esta modificación por las siguientes cuestiones: por un lado, consideran que la tarifa es excesiva, puesto que en algunas administraciones no se cobra este servicio a los ciudadanos, además señala que el desglose de precios no es proporcional y su terminología es bastante confusa no les queda claro el método establecido para calcular el coste de las compulsas, cuestionan si se va a cobrar por bloques o por tramos de forma progresiva.

El Sr. Prieto toma la palabra para dar respuesta al interrogante formulado por el Sr. Rodríguez, en primer lugar señala que hay administraciones que no cobran las compulsas porque los ciudadanos utilizan las ventanilla única que facilitan los Ayuntamientos para realizar sus trámites, y ese trabajo repercute en estos





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamientos y no en esas administraciones que tiene que recibir esos expedientes, esa es la razón por la que ellos no cobran esas compulsas.

Nuevamente, el Sr. Rodríguez reitera su pregunta, afirmando que con objeto de que quede claro para los ciudadanos, si se va a cobrar las compulsas por tramos de forma progresiva, de manera que si son dos compulsas sería 1€ la primera y 0.50€ la segunda.

El Sr. Prieto responde que será así.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pone fin al debate señalando que ha quedado todo claro y suficientemente debatido.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**7º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE
MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, DE SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACION DE CONTADORES.**

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Una vez realizadas las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión se elevará al Pleno de la Corporación





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

para la adopción del acuerdo de Aprobación provisional de la modificación verificada la cual, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, tendrán la consideración de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que son propios. Finalizado el plazo de información pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, por el contrario, si se plantearon, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran planteado y aprobando la redacción definitiva (por mayoría simple del pleno). La resolución de las reclamaciones deberá de realizarse de forma expresa tal y como exige el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC, siendo este un trámite preceptivo cuya omisión determina la anulación de la aprobación definitiva de la modificación.

En las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, además de la *Memoria-Propuesta* justificativa de los motivos en los que se fundamenta la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal que habrá de elaborarse por la Alcaldía o por el responsable del Área en cuestión, deberá de solicitarse la elaboración de un *Informe Técnico-Económico*, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad, a la luz del cual se elaborará, por parte de los servicios municipales competentes en la materia, el proyecto de modificación de la Ordenanza.

En su virtud, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Ordenanza fiscal nº 12 de suministro de agua potable y por acometida e instalación de contadores**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Pasado el asunto a debate, toma la palabra, el Sr. Concejal de Economía D. José Luis Prieto Calderón, para exponer los términos de la modificación propuesta. Señala que se pretende llevar a cabo una modificación de tarifas actualizadas al IPC interanual, y que se traduciría en una bajada de un 1% de las tarifas.

Hace uso de la palabra el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares y pone de manifiesto que reitera en su integridad lo que ha manifestado en el punto 4º del Orden del día.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente interviene y señala que reitera, igualmente lo manifestado en el punto 4º del Orden del día, dando así por finalizado el debate entorno a este punto.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

8º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Una vez realizadas las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión se elevará al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de Aprobación provisional de la modificación verificada la cual, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, tendrán la consideración de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Finalizado el plazo de información pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, por el contrario, si se plantearon, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran planteado y aprobando la redacción definitiva (por mayoría simple del pleno). La resolución de las reclamaciones deberá de realizarse de forma expresa tal y como exige el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC, siendo este un trámite preceptivo cuya omisión determina la anulación de la aprobación definitiva de la modificación.

En las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, además de la Memoria-Propuesta justificativa de los motivos en los que se fundamenta la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal que habrá de elaborarse por la Alcaldía o por el responsable del Área en cuestión, deberá de solicitarse la elaboración de un Informe Técnico-Económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad, a la luz del cual se elaborará, por parte de los servicios municipales competentes en la materia, el proyecto de modificación de la Ordenanza.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Ordenanza fiscal nº 26 de las tasas por aprovechamiento del dominio público y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Pasado el asunto a debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal de Economía D. José Luis Prieto Calderón, para exponer ante el órgano plenario el sentido y los términos de la modificación propuesta. En primer lugar, pone de manifiesto que esta ordenanza ha sido objeto de una revisión más exhaustiva como consecuencia del aumento de las instalaciones deportivas y de la antigüedad de la misma que data del año 1999. Seguidamente pasa a relacionar las principales modificaciones, así señala que se le da nueva redacción al artículo 1 y al artículo 2, que da cobertura legal a la aplicación de las tarifas en todas las instalaciones del Municipio. En el artículo 4 se cambian los artículos que hacen referencia a la legislación vigente. En el artículo 8 se establecen nuevas exenciones y bonificaciones para las entidades sin ánimo de lucro, titulares del carnet euro-26 tienen una bonificación del 50% y las pistas de tenis y padel del Canto tienen una bonificación del 50%.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares manifiesta que su Grupo no se opone al cobro de la tasa por que ello servirá para un adecuado mantenimiento de las instalaciones, pero aunque en la Comisión Informativa se introdujo una aclaración para precisar que las pistas multideportivas del canto sean de uso gratuito y de acceso libre, no las de tenis y de padel, se pronuncia en contra de esta modificación por varios motivos que pasa a esgrimir:

En primer lugar, el artículo 8 dice que “*las actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro podrán estar exentas...*”, esto no es lo mismo que ha manifestado el Sr. Prieto que ha dicho textualmente “estarán exentas”. Se preguntan cuando y para quien estarán exentas puesto que por la condición de sin ánimo de lucro, deberían de estar todas exentas.

Por otro lado, el apartado de “*otras tasas*” del artículo 5 establece diferentes precios, 500 ó 200€/día, sólo en función del tipo de acto y no por el previsible número de asistentes. Así, un acto de carácter político fuera del período de campaña electoral pagaría 500€/día y un acto religioso realizado por una Institución sin ánimo de lucro, pagaría 200€/día, manifiesta que su Grupo no entiende esa diferencia en la cuantía y por todo ello votarán en contra.

Interviene nuevamente el Sr. Prieto, para formular aclaraciones a lo planteado por el Sr. Rodríguez. En primer lugar aclara que las entidades sin ánimo de lucro estarán exentas siempre y cuando lo soliciten. En cuanto a la diferencia de precio entre la organización de un acto de carácter político y uno de carácter social o religioso,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

manifiesta que se debe a que el de carácter social o religioso debe de tener una cuantía menor.

Finalmente para poner fin al debate suscitado interviene el Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que de oficio no se puede eximir el pago ni de una tasa ni de un impuesto, tiene que haber siempre una petición del interesado para que se pueda producir esa bonificación o exención, por lo que manifiesta que la redacción de ese punto de la ordenanza es la correcta desde el punto de vista de su Grupo político.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba con por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**9º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE
MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 34, DEPURACION DE
AGUAS RESIDUALES.**

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Una vez realizadas las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión se elevará al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo de Aprobación provisional de la modificación verificada





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

la cual, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, tendrán la consideración de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del TRLRHL los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los Colegios Oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios. Finalizado el plazo de información pública, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario, por el contrario, si se plantearon, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran planteado y aprobando la redacción definitiva (por mayoría simple del pleno). La resolución de las reclamaciones deberá de realizarse de forma expresa tal y como exige el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC, siendo este un trámite preceptivo cuya omisión determina la anulación de la aprobación definitiva de la modificación.

En las actuaciones preparatorias del proyecto de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales, además de la *Memoria-Propuesta* justificativa de los motivos en los que se fundamenta la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal que habrá de elaborarse por la Alcaldía o por el responsable del Área en cuestión, deberá de solicitarse la elaboración de un *Informe Técnico-Económico*, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad, a la luz del cual se elaborará, por parte de los servicios municipales competentes en la materia, el proyecto de modificación de la Ordenanza.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **Ordenanza fiscal nº 34 depuración de aguas residuales**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Pasado el asunto a debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Concejales de Economía D. José Luis Prieto Calderón, para exponer los términos y alcance de la modificación propuesta. Manifiesta que la modificación de esta ordenanza se debe a una actualización de tarifas a la baja, de un 1%, de acuerdo al IPC interanual.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Concejales Lorenzo Rodríguez Linares quien pone de manifiesto que reitera en su integridad lo manifestado en los puntos 4º y 7º del orden del día. Concluye haciendo una invitación a los ciudadanos para que se acerquen al Puente de Piedra dónde salen las aguas de los Barrios Cuesta Cavila y Cuesta del Matadero y parte del Barrio del Carmen, que vierten en el río sin depurar.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

10º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACION DE CAMINOS RURALES.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y b), 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos y atendiendo a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de octubre de 2009.

La competencia para adoptar el Acuerdo de aprobación y modificación de las Ordenanzas Locales la tiene atribuida el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación y modificación de Ordenanzas Generales habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, por su parte, la aprobación y modificación de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ordenanzas Fiscales que se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del TRLHL.

Con carácter general la aprobación y modificación de Ordenanzas, y concretamente en el supuesto que nos ocupa la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Caminos Rurales se desarrollará en los términos que a continuación se exponen:

El procedimiento para la aprobación de una Ordenanza comenzará mediante una Providencia de la Alcaldía en la que se incoará el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del proyecto de Ordenanza o mediante propuesta formulada por el responsable del área.

Seguidamente, una vez elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, se procederá a la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. A continuación procederá la aprobación definitiva por Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Es importante destacar que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **Ordenanza reguladora del tipo de uso y defensa de los caminos rurales**, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El Sr. Alcalde-Presidente comienza dando cuenta al Pleno de la existencia de un escrito que se ha recibido de la Junta Agropecuaria Local, a la vista del cual, el Equipo de Gobierno ha decidido que este asunto se deje sobre la mesa, a pesar de los meses que llevan trabajando en ello, para poder recibir las sugerencias de la Junta Agropecuaria Local e incorporarlas en la Ordenanza, ya que el Equipo de Gobierno considera que esas sugerencias pueden enriquecer el texto de la Ordenanza.

En este momento el Sr. Concejales Lorenzo Rodríguez Linares pide la palabra, requerimiento ante el cual el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Equipo de Gobierno puede dejar el asunto sobre la mesa sin necesidad de que se entre en ningún tipo de debate, reiterándole lo que le dijo anteriormente el Sr. Concejales de Economía “*cuando venga a los Plenos tráigase hecho los deberes*”. Explica que el día 29 de octubre tuvo entrada el escrito de la Junta Agropecuaria Local y el Equipo de Gobierno decide dejarlo encima la mesa.

El Sr. Rodríguez solicita el asesoramiento de la Sra. Secretaria, para que se pronuncie sobre si es una decisión unilateral del Equipo de Gobierno o es el Pleno quien decide.

Al requerimiento de la Presidencia y tras cederle la palabra, la Sra. Secretaria interviene señalando que se deberá procederse a votar si se deja el asunto sobre la mesa, precisamente el voto favorable de la mayoría simple.

El Sr. Alcalde-Presidente reitera que cuando el Equipo proponente, que es el Equipo de Gobierno decide sobre si un asunto del Orden del día se decide dejar sobre la mesa, no se puede entrar en debate.

Seguidamente se somete a votación la propuesta formulada por el Equipo de Gobierno para dejar sobre la mesa la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, la misma se aprobó por unanimidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

11º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, SOBRE ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORO, RELATIVAS A LA VALORACION DE SUS PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2009, en relación con las reclamaciones presentadas por varios funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro instando la revisión de la valoración de sus puestos de trabajo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

El Ayuntamiento de Toro aprobó con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Entidad en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de mayo de 2009, cuyo texto fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 63 del miércoles 3 de junio de 2009.

Considerando que se contemplan dos procedimientos para llevar a cabo la revisión de las valoraciones otorgadas a los distintos puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el ordinario impulsado de oficio por el Ayuntamiento, se prevé un procedimiento extraordinario en el que la revisión de la valoración se insta por el propio interesado.

El procedimiento extraordinario de revisión de la valoración de puestos de trabajo es aquel que se impulsa a instancia de parte como sucede en los dos supuestos que nos ocupan, normalmente a petición del titular de dicho puesto de trabajo, también se suelen denominar "Reclamaciones".

Se contempla como un *derecho de todo trabajador* solicitar la revisión de la calificación de su puesto de trabajo cuando lo considere oportuno, si bien se ha establecido una limitación temporal para la reiteración de este tipo de revisiones extraordinarias, de tal modo que una vez solicitada la revisión de la valoración de un puesto de trabajo deberá de transcurrir un plazo mínimo de dos años, para volver a presentar una nueva solicitud respecto del mismo puesto de trabajo.

Por lo que respecta al procedimiento para llevar a cabo la revisión extraordinaria de los puestos de trabajo, se desarrollará conforma a las siguientes pautas de actuación:

- El trabajador, en impreso establecido al efecto, presentará la reclamación dirigida al Responsable del departamento de Personal, quien acusará recibo de la misma indicará los motivos de reclamación.

- El Responsable del departamento de Personal inmediato cumplimentará la parte del impreso en la que se le solicita informe respecto de la exactitud o inexactitud, de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

las alegaciones presentadas por el reclamante. Para tal informe y remisión del expediente, dispone del plazo máximo de 15 días naturales.

- La Comisión de Calificación, remitirá en el plazo de 7 días naturales, acuse recibo, indicando el número de orden y referencia con el que ha quedado registrada la reclamación, así como una previsión de la fecha aproximada de su posible atención. La Comisión de Calificación dispone de un máximo de otros 30 días naturales para, en condiciones normales, proceder a la descripción y precalificación del puesto de trabajo. Si por razones ajenas a la Comisión, se tuvieran que aplazar los trámites de descripción, se notificará tal circunstancia al Responsable del departamento de Personal y a los reclamantes, disponiéndose, salvo mejor acuerdo, de otros 30 días naturales para reprogramar los trabajos de descripción.

- Transcurrido el plazo de 50 días, se considerará que los miembros de la Comisión de Calificación están preparados para su calificación formal de tales puestos, pudiendo los mismos ser incluidos en el orden del día de la siguiente reunión.

- Las deliberaciones y resultados de la Comisión de Calificación serán de carácter reservado, exigiéndose el sigilo profesional de los participantes y considerándose falta grave y con inmediata separación de la Comisión, para aquel miembro que quebrante dicha norma.

- Los resultados de la Comisión se comunicarán simultáneamente a los interesados y Responsable del departamento de Personal. Desde la fecha de tal notificación, se abrirá un plazo de recurso de diez días, tras el cual, los resultados se elevarán en forma de propuesta al próximo Pleno de la Corporación, o en su caso, serán objeto en segunda y última instancia de revisión en la siguiente reunión de la Comisión de Calificación. Siendo en tal segunda instancia sus resultados firmes e inapelables.

- Si por motivos ajenos a los reclamantes, la tramitación total de una solicitud de revisión, se retrasara sobre los plazos normales establecidos, el resultado positivo de tal revisión, se aplicaría al menos, con efectos retroactivos al primer día del cuarto mes siguiente al registro formal de la reclamación.

Considerando que la Comisión de Calificación ha elevado al pleno propuesta favorable a la admisión de las pretensiones de los reclamantes.

Considerando que es responsabilidad y atribución del Pleno resolver sobre las reclamaciones planteadas, previo estudio, calificación y propuesta de la Comisión de calificación.

La Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO: Admitir las pretensiones formuladas por los trabajadores en sus respectivas reclamaciones, en relación a la valoración de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO: Dar traslado del precedente acuerdo a los interesados y al departamento de personal.

Pasado el asunto a debate interviene el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares manifestando que a su Grupo político le parece razonable lo que solicitan los funcionarios en sus reclamaciones, por lo que votaran a favor.

Sin suscitarse más debate entorno al tema y una vez pasado a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**12º.- DACION DE LA CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2008.**

Por la Presidencia se informa al Pleno que se ha procedido a llevar a cabo la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toro, para el ejercicio 2008, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2009, de la que se procede a dar cuenta y lectura ante el Pleno, dando así cumplimiento a lo prevenido en el Art. 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el Art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 y visto el informe de la Intervención del Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2009.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: *La aprobación de los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008 que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre de dicho ejercicio:*

1.- Fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre

979.502.50 €





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2.- <i>Derechos pendientes de cobro</i>	5.239.084,94 €
(+) <i>Del ejercicio</i>	1.195.295,95 €
(+) <i>De ejercicios anteriores</i>	4.780.393,78 €
(+) <i>De operaciones No presupuestarias</i>	262.189,77 €
(-) <i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	-998.794,56 €
3.- <i>Obligaciones pendientes de pago</i>	1.831.461,87 €
(+) <i>Del ejercicio</i>	1.072.629,15 €
(+) <i>De ejercicios anteriores</i>	807.820,79 €
(+) <i>De operaciones No presupuestarias</i>	723.694,12 €
(-) <i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	-772.682,19 €
<i>Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</i>	4.387.125,57 €
(-) <i>Saldos de dudoso cobro</i>	-3.434.557,88 €
(-) <i>Exceso de financiación afectada</i>	-967.876,15 €
<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	-15.308,46 €

SEGUNDO: La aprobación del Resultado Presupuestario del ejercicio que importa **350.924,63 euros**.

TERCERO: La aprobación del Remanente de Tesorería que, una vez deducidos los saldos de dudoso cobro, ascendiente a un total de **952.567,69 euros**, de los que **-15.308,46 euros** son para gastos generales y **967.876,15 euros** para gastos con financiación afectada.

CUARTO: Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2008.

QUINTO: Que se de cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Que se remita copia de la liquidación que se aprueba a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y a la Unidad Provincial de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Delegación de Hacienda), acompañada de los siguientes resúmenes, por estar soportada en documento papel.

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación funcional, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Resumen de la clasificación económica del gasto que, con la misma estructura que la Liquidación del presupuesto de gastos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas que refleje para cada nivel de la clasificación funcional el importe de las obligaciones reconocidas netas por cada capítulo, totalizando por subfunciones, funciones y grupos de función y por capítulos.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos que, con la misma estructura que la Liquidación del Presupuesto de ingresos, detalle ésta para cada nivel de la clasificación económica, totalizando por conceptos, artículos y capítulos.*

En Toro a 23 de Octubre de 2.009.EL ALCALDE.Fdo.: Jesús Andrés Sedano Pérez”

Finalizada la lectura del Decreto por la Presidencia, el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares pide la palabra, ante su solicitud responde el Sr. Alcalde-Presidente que en este asunto no puede intervenir, pues sólo se da cuenta al Pleno, sobre este asunto no puede suscitarse debate puesto que no se va adoptar ningún acuerdo ya que sólo, reitera, se da cuenta al Pleno.

El Sr. Rodríguez manifiesta que desconoce este asunto porque no tienen la documentación a la que se refiere. Ante este comentario, el Sr. Alcalde-Presidente, infiere que es lógico que desconozcan la documentación sobre este asunto, porque es en este momento, cuando se está informando al Pleno sobre ello. Cuando se apruebe la Cuenta General de 2008, tendrán tiempo de debatir en profundidad sobre este asunto.

13º.- INFORME DE INTERVENCION SOBRE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que es la primera vez que se lleva al Pleno el informe de intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Pidiéndole a la Sra. Secretaria de la Corporación Municipal que les facilite a los Sres. Concejales una copia del Informe de Intervención así como una copia del decreto del punto anterior.

14º.- DEBATE POLÍTICO ACERCA DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, CON LA EMPRESA ACCIONA AGUA S.A.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Por la Presidencia se pone de manifiesto que con el objeto de regular los términos del debate procederá a otorgar los turnos habituales de intervención y de replica a cada uno de los Grupos Políticos. Con carácter previo al inicio del debate el Sr. Presidente puntualiza que en este asunto el Pleno de la Corporación no es competente para proceder a adoptar ningún acuerdo, por lo tanto no se puede proceder a votar sobre este asunto, puesto que el Pleno no se puede pronunciar, para ello están los Tribunales, concretamente la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Una vez formulada esta aclaración, el Sr. Alcalde-Presidente da comienzo al debate, cediéndole la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Portavoz Lorenzo Rodríguez Linares comienza su intervención manifestando que los toresanos escandalizados y alarmados con el recibo del agua piden transparencia en los asuntos que les afectan. Esto se demuestra con las 2.500 firmas recogidas en contra del recibo del agua, precisa que pese a que la campaña terminó su Grupo aún sigue recibiendo firmas, pudiendo así presentar próximamente más hojas de firmas. Continúa su intervención señalando que los toresanos no entienden como en Toro, el recibo del agua está a precio de whisky, bastante más caro que en cualquiera de las otras ciudades de nuestro entorno de Castilla y León, manifiesta que su Grupo político tampoco lo entiende y no comparten la forma de actuar del Equipo de Gobierno, que no da la cara ni explicaciones convincentes, es por ello que se han dirigido al Sr. Alcalde como Presidente del Equipo de Gobierno mediante dos escritos que han presentado los días 16 de julio y 17 de septiembre, solicitando la comprobación y debate sobre la legalidad del contrato formalizado con la empresa ACCIONA para el alcantarillado, abastecimiento y depuración de agua, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El Sr. Rodríguez Linares pone de relieve que pese a que el Equipo de Gobierno ha decidido introducir este asunto en el Orden del día, lo hace como debate político, reprochándole que esto no es lo que han solicitado, que han pedido un debate de legalidad, y para ello se requieren tres actuaciones que a su juicio no deben faltar: por un lado los informes de los Técnicos, y señala que falta el informe de la Secretaria General, de la Interventora Acctal y falta un dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica. Afirma que el Equipo de Gobierno no quiere que se debata sobre la legalidad, porque quieren eludir los informes técnicos para ocultar las ilegalidades cometidas, ya que pretenden distraer evitando los informes preceptivos, enredar para ocultar las ilegalidades manifiestas que han cometido.

El Sr. Rodríguez formula un interrogante, se pregunta porque temen que se compruebe la legalidad de ese contrato de enero de 2008, y señala que no se puede debatir sobre la legalidad porque faltan los informes técnicos, y que no entrará en el debate político que proponen. Así mismo manifiesta que su Grupo ha estado evitando un Pleno Extraordinario pero después de esto, lo solicitaran la semana próxima para





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

debatir sobre la legalidad del contrato del agua y luego se podrá debatir desde el punto de vista político.

Concluida la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Socialista hace uso de la palabra el Sr. Concejal D. José Luis Prieto Calderón, para manifestar que ya quedo claro en la primera intervención del Sr. Alcalde-Presidente que el Pleno no es competente para debatir y pronunciarse sobre la legalidad de un contrato. Seguidamente procede a exponer y relacionar temporalmente las actuaciones llevadas a cabo para la formulación del contrato objeto de debate.

- En el año 2001 se adjudica el servicio de abastecimiento, saneamiento e incluye la depuración de aguas residuales.
- En el año 2004, la Junta de Castilla y León inicia las obras de la depuradora de aguas residuales, en el Municipio de Toro.
- Entre mayo y diciembre de 2007, se realizan las gestiones administrativas para recepcionar la depuradora que la Junta de Castilla y León. En julio de 2007 les informa que se tienen que hacer cargo de ella, se consigue alargar desde finales de julio hasta finales de diciembre esa recepción, con el objeto de tener toda la documentación y todos los informes que fueran necesarios para ajustarse a la legalidad. En este intervalo se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, por Secretaria e Intervención, poniéndose de relieve que se trata de una modificación del contrato por una variación sustancial por parte de la administración o ius variandi, y debida a el obligatorio restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión.
- El 4 de julio solicitaron dictamen del Consejo Consultivo, recibiendo respuesta el 3 de septiembre, no admitiendo a trámite la solicitud. Con los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales (Intervención y Secretaria), se procede a realizar la modificación del contrato y se vuelve a solicitar informe del Consejo Consultivo, por trámite de urgencia el 26 de diciembre.
- Finalmente se formaliza la modificación del contrato y se aprueba la ordenanza reguladora, con el informe económico del Sr. Interventor Municipal. Puntualiza que todas las actuaciones realizadas por el Equipo de Gobierno viene respaldadas por los informes de los Servicios Técnicos Municipales, que son tan válidos como cualquier otro.
- En el año 2008, se recibe el dictamen del Consejo Consultivo, fuera de plazo, puesto que la depuradora se entrega el 1 de enero de 2008, y en ese dictamen, se establece que el procedimiento administrativo que ha realizado el Ayuntamiento de Toro es el correcto y manifiesta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local. El Consejo Consultivo, da su opinión, a pesar de llegar tarde.

El Sr. Prieto deja constancia y puntualiza que todas las decisiones tomadas han sido para que la estación depuradora entre en funcionamiento de acuerdo con lo establecido por la Junta de Castilla y León que la entrega a partir de julio de 2007. Concluye su intervención reprochando al Sr. Rodríguez que su Grupo ha utilizado este asunto con fines políticos, para salir a la calle a recoger firmas en una campaña electoral de una





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

elecciones europeas e incluso aprovechando la jornada de reflexión, lo que señala les ha parecido algo indecente.

Finalmente concluye el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que desde el Ayuntamiento se ha respetado escrupulosamente la norma y la ley y para nada ni su Grupo ni los Servicios Técnicos Municipales han entendido nunca que esta contratación sea ilegal, solicita que conste en acta lo siguiente: *“Siempre el Equipo de Gobierno ha actuado de forma legal y correcta, entiendo que podemos habernos equivocado en algo y lo voy a reconocer en este momento, puede que nos hayamos equivocado en la forma de tributar no en los importes, porque como todos los toresanos saben, hasta antes del año 2001 el recibo del alcantarillado se tarifaba a parte en función de los bienes inmuebles de cada vecino. Por lo tanto, un vecino al pagar por un lado, en función del valor catastral el alcantarillado y al tener un fraccionamiento en el pago, ya que no coincidía con los padrones, da la sensación de que la subida es mucho mayor, cuando lo que se está haciendo es incorporar en un sólo recibo el cobro también del alcantarillado, que antes no se hacía. Ahora, con el añadido del recibo de la depuración, se entiende que es más caro que en otros lugares, pero si se suman todos los conceptos realmente estamos en precios igual o incluso más bajos que en lugares de nuestro entorno”*.

El Sr. Alcalde Presidente aclara que la legalidad del contrato es un asunto que no puede debatir el Pleno, no porque el Equipo de Gobierno no quiera debatir sobre ello, manifiesta que se puede establecer un debate político pero nunca un debate sobre legalidad para el que el Pleno no tiene competencias, porque para ello están las Salas de lo Contencioso Administrativo.

15º.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se formulan verbalmente ni por escrito mociones de urgencia.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde-Presidente da comienzo al turno de ruegos y preguntas planteando si desea formular algún ruego alguno de los presentes.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares y ruega al Equipo de Gobierno, que considerando que recientemente se ha producido un importante incidente ante una urgencia sanitaria debido a una confusión en la dirección a la que se tenía que dirigirse el equipo médico y la ambulancia, y con el fin de evitar que esto vuelva a ocurrir, se sustituya la denominación de la Calle Sol de Tagarabuena con otra diferente para evitar la confusión con la Calle el Sol del Centro de Toro.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Prosigue el Sr. Rodríguez formulando un nuevo ruego dirigido a la Sra. Francisca Hernández López, concejal de Festejos, señala que en el desfile de carrozas de las pasadas Fiestas y Ferias de San Agustín hubo ausencias importante carrocistas de Toro, como El Vichy y Barriga, sin embargo hubo tres carrozas procedentes de Madrid y parecer ser que alguna de Valladolid, ¿por que se ha prescindido de los carrocistas toresanos que utilizan el estilo tradicional de nuestras carrozas? ¿Por qué este año han desfilado menos carrozas que los años anteriores?.

Continua preguntando a D^a Francisca, acerca de la celebración de las tradicionales verbenas en los diferentes barrios de la Ciudad que son una excelente ocasión para hosteleros de la zona, ¿Por qué motivos este año se han suprimido varias de estas verbenas?.

El Sr. Rodríguez formula una pregunta en esta ocasión dirigida a la Sra. Concejal D^a Angelina Conde de la Fuente como responsable de los caminos rurales, ¿Cuántas reuniones han mantenido con colectivos de agricultores para preparar la redacción de la ordenanza de caminos rurales?, ¿a qué sindicatos y asociaciones invito a participar, cuando y como dirigió escritos haciendo el ofrecimiento?.

A continuación plantea una pregunta dirigida al Equipo de Gobierno, manifiesta que hace un mes que comenzaron las tareas de limpieza en las cunetas de la carretera que baja desde el Canto hasta el puente de Hierro y cortaron ramas que caían hacia la calzada, las ramas cortadas ahí siguen y la tarea aun no ha acabado, ¿Terminarán esta tarea a finales del 2009 o será para finales del 2010?, ¿tienen previsto la terminación de esa tarea?.

El Sr. Rodríguez formula un nuevo interrogante al Equipo de Gobierno acerca de la estación de autobuses, señala que a la vista de la queja formulada ante el Procurador del Común por Izquierda Unida de Toro, debido a las deficiencias que presenta la estación, el Equipo de Gobierno se comprometió a elaborar un reglamento de funcionamiento interno de la Terminal que pusiese fin a esas deficiencias, ¿han elaborado el borrador de ese reglamento?, ¿Cuándo lo llevarán a la Comisión Informativa?, ¿han tomado medidas para solucionar esas deficiencias advertidas o tendrá Izquierda Unida que reiterar su queja?.

Seguidamente plantea una cuestión dirigida igualmente al Equipo de Gobierno acerca del proyecto “Cúpulas del Duero”, comienza poniendo de relieve que el Consejero Sr. Fernández Carriedo anunció en el mes de mayo de 2005, que se ubicaría en la Ciudad de Toro una de las cinco cúpulas del Proyecto Cúpulas del Duero, correspondiendo a Toro la Cúpula del Vino, dos años más tarde en mayo de 2007, la Junta presenta nuevamente el Proyecto diciendo que en Toro se situará la Cúpula de la Calidad y de los Productos del Duero. En abril de 2008, el Presidente de la Junta, presenta el Plan Regional del Valle del Duero, y pretende impulsar cinco cúpulas, que se la lleva a Zamora, llamándola la Cúpula de la Tecnología. En noviembre de 2008, la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Vicepresidenta de la Junta, dice que se incluirá una partida, esto es una promesa que con el tiempo va cambiando, ¿Qué saben de este Proyecto?.

Finaliza su intervención el Sr. Rodríguez con una nueva pregunta dirigida al Equipo de Gobierno, manifiesta que en reiteradas ocasiones han solicitado la intervención del Equipo de Gobierno para solucionar los problemas que el servicio de alcantarillado y saneamiento de las Calles Padre José Navarro y Ronda de capuchinos, ¿para cuando la intervención a fondo en la solución de estos problemas?.

En este momento, una vez concluida la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, hace uso de la palabra previamente cedida por la Presidencia el Sr. Concejales de Obras y Urbanismo D. Fernando Caballero, para dar respuesta a la última de las preguntas formuladas dado que se encuentran en el Salón de Plenos parte de los vecinos afectados. Comienza su argumentación haciendo una breve referencia histórica del problema que se suscita en esos edificios, debido al estado de infraestructuras. Explica que hay una red de alcantarillado antigua que discurre por debajo de esos edificios, debido a que los edificios se construyen con posterioridad al colector que da servicio a esa calle. Prosigue señalando que se ha podido comprobar que en épocas de fuertes lluvias el colector entra en carga debido a que en el cruce de Capuchinos no es capaz de desahogar todo el agua de lluvia que le viene procedente de la travesía. La travesía recoge muchos m³ de agua en épocas de tormentas, que van a parar a ese cruce, puesto que no funcionan los sistemas de drenaje conectados a esa red. El Sr. Caballero manifiesta que una de las acciones que vienen reclamando del Ministerio de Fomento desde hace bastante tiempo es el rebaje en la Rotonda del Cruce de Capuchinos, con el fin de permitir que las aguas de lluvia puedan discurrir libremente a través del Valle que forma la Carretera de Pozoantiguo y tenga así salida evitando que confluyan todas a la salida de la Calle de Capuchinos y provoque la entrada en carga al colector.

El Sr. Concejales anuncia que la primera medida que se ejecutará por el Ayuntamiento, va a ser la inmediata puesta en marcha de unas obras que afectarán a esa zona de la Avenida Carlos Pinilla, concretamente en la acera sur, y una de las principales obras que se ejecutarán será un nuevo colector que recoja todas las aguas de lluvia de la Avenida, sacándolas directamente fuera del colector de la calle de Capuchinos y evitando así que ese agua colabore a la entrada en carga del colector general.

Prosigue manifestando que otra de las actuaciones que se han planteado y ya se ha solicitado es la redacción de un proyecto, que el Ayuntamiento ha presentado con el fin de lograr su financiación, para la construcción de un gran colector que partiendo desde el cruce de la Calle Capuchinos llegue hasta la depuradora y evite la entrada en carga a la altura de la rotonda, el coste de ese colector esta presupuestado aproximadamente en 1.300.000€ y actualmente se está buscando la financiación por parte de otras administraciones para poder ejecutarlo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Caballero plantea que el principal problema se encuentra debajo de la rotonda, donde confluyen las redes de saneamiento de la Calle Ronda de Capuchinos, y que ha recibido previamente las de la Calle Carrizos y la Calle Dominicos. En esta zona el colector es de suficiente calidad pero debajo de la rotonda, cuya titularidad sigue siendo del Ministerio de Fomento, se produce un embudo a un colector de apenas 60cm de diámetro, el cual no es capaz de dar salida a todas las aguas, que confluyen a ese tramo.

Señala que la primera actuación que se pondrá en marcha es la construcción de un nuevo colector que saque las aguas de lluvia de la zona fuera de ese colector preexistente y por lo tanto, se elimine gran parte del caudal que hace que entre en carga. Posteriormente, cuando se cuente con la financiación suficiente se construirá un colector a través de la Carretera de Pozoantiguo, que sea capaz de conducir todas las aguas que fluyen al tramo de Capuchinos y así evite la entrada en carga del colector que afecta a estos edificios.

Concluye el Sr. Caballero explicando que el problema que se tiene con el colector existente, es que al estar situado debajo de los edificios todas las acometidas de los edificios están allí conectadas y que sacar el colector ahora mismo implicaría tener que remodelar todas las redes de saneamiento, no solo de las calles adyacentes sino de los propios edificios, algunos de ellos no tendría la posibilidad de verter sus aguas residuales al nuevo colector y ese colector puede tener perfecto funcionamiento para las aguas normales de las viviendas y sacar todas las aguas de lluvia a través del nuevo colector que se empezara a construir en breve, fuera de la red general de alcantarillado para evitar la entrada en carga. Destaca que la Travesía ha sido cedida hace tan solo unos meses al Ayuntamiento de Toro, y de forma inmediata ya se están ejecutando los trabajos en esa zona, porque es algo prioritario.

Finalizada la intervención del Sr. Concejal de Obras y Urbanismo hace uso de la palabra el Sr. Rodríguez quien manifiesta que ve que conocen el problema y le gustaría que la solución fuera inminente, por ello, ruega que las cantidades que vaya a recibir este Ayuntamiento de forma inmediata del nuevo Plan E, del Gobierno de Zapatero, se dediquen de forma inmediata a solucionar este problema.

En este momento interviene el Sr. Alcalde-Presidente para reprochar al Portavoz del Grupo Municipal Socialista que apele al Fondo Estatal de Inversión Local, cuando sabe que no se puede adicionar una obra que está en presupuesto tal y como es la obra referida, cuya ejecución comenzará de forma inmediata porque está en el presupuesto del año 2009, y al estar en presupuesto no se puede adicionar ninguna partida del Plan E. Manifiesta que en esto, como en todo, se trata de trabajar y de hacer cosas por los ciudadanos, se sugiere que si realmente quieren ayudar a los vecinos de Toro, lo que tienen que hacer es decirle a la Subdelegación del Gobierno, propietaria de la Rotonda de Capuchinos, que permitan únicamente al Ayuntamiento de Toro la construcción del colector y el paso por esa rotonda, ni siquiera le piden financiación, lo cual como ha explicado el Sr. Concejal de obras permitiría solucionar para siempre ese grave problema. El Sr. Presidente de la Corporación señala que el mismo problema se suscitó





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

con los vecinos de Tagarabuena. En esa ocasión la carretera era de la Junta de Castilla y León, hace tres años se le pidió autorización y ese colector ha evitado y sigue evitando las inundaciones que se producían en el Barrio de Tagarabuena. Continúa diciendo que si el Equipo de Gobierno no ha hecho antes la obra, no es por que no se quiera, es por falta de un presupuesto adecuado y porque la solución técnica es complicada y difícil, pero a pesar de ello se comprometen a que antes de un mes van a comenzar las obras en la Avenida de Carlos Pinilla pensando en el tramo entre la Calle Corredera y la rotonda de la Calle Capuchinos, para dar solución a los vecinos a este grave problema. Destaca que si las obras comienzan en un mes no es porque se acuerde ahora en el Pleno, es por el trabajo que se viene realizando durante muchos años y que hoy ha dado cuenta al Pleno de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en los que se ha adjudicado la obra con carácter provisional a la empresa ARCEBANSA S.A, con lo cual solo resta la adjudicación definitiva y el inicio de la obra. Manifiesta que eso es lo que quiere hacer el Equipo de Gobierno dar solución a los vecinos y ayudar en todo lo que puedan porque es su obligación.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez, y señala que cree que se ha confundido de obra el Sr. Alcalde, en la mención que ha hecho de la empresa ARCEBANSA. Manifiesta que quiere que quede claro para los vecinos de esta zona que asisten en esta sesión plenaria.

Ante las afirmaciones del Sr. Rodríguez interviene el Sr. Alcalde, para señalar que se encuentra en el turno de ruegos y preguntas, y que los vecinos le podían preguntar posteriormente. Afirma que el inicio de la obra de la Avenida Carlos Pinilla, guarda relación con el problema de estos vecinos, y reitera que hay ya una adjudicación provisional de las obras que se podrán aumentar con las separatas oportunas o lo que proceda dentro de esa obra. Le pide al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que formule preguntas y que no trate de manipular la opinión de los vecinos.

El Sr. Rodríguez, interviene nuevamente y pone de manifiesto que el Grupo Socialista, va a introducir una enmienda a los presupuestos de Castilla y León.

Seguidamente, tras el comentario del Sr. Portavoz del Grupo Socialista el Sr. Alcalde, le recuerda que se encuentran en el turno de ruegos y preguntas, y que tendrá que formular una pregunta. Así mismo le advierte que no le tome más el pelo, y afirma que le preocupa mucho más atender y responder a los vecinos presentes en este Salón de Plenos.

Retoma la palabra el Sr. Rodríguez para preguntar al Sr. Alcalde si apoyaran la enmienda que el Grupo Parlamentario Socialista presentada en las Cortes de Castilla y León, dotada de 500.000€, para arreglar las deficiencias en esa zona.

El Sr. Alcalde, reprocha al Sr. Rodríguez que se preocupan solamente de aquello en lo que esta Corporación no tiene competencias y señala que eso se lo tiene que preguntar al Grupo Parlamentario. En este momento, el Sr. Alcalde explica a un ciudadano que está levantando la mano, que están aún en la sesión ordinaria del Pleno,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

en la que los Sres. Concejales pueden realizar preguntas y que una vez hayan finalizado los Sres. Concejales, de formular preguntas, los ciudadanos podrán plantearle sus preguntas.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Concejel D. José Luís Martín Arroyo interviene, para realizar una pregunta al Concejel de Personal en relación con los bomberos voluntarios, expone que algunos de ellos son al mismo tiempo trabajadores municipales, y que a su Grupo le gustaría saber si cuando un bombero voluntario desarrolla un servicio en su jornada laboral, percibe también la indemnización asignado como bombero voluntario.

Continua planteando otra cuestión en esta ocasión al Sr. Caballero, respecto de la cesión que se ha hecho por parte del Ministerio de Fomento de la parte de la Nacional 122, entre que puntos concretos se ha hecho cargo el Ayuntamiento.

El Sr. Caballero toma la palabra para responder al interrogante formulado en ese mismo momento, aclara que se ha leído al inicio de la sesión, cuando el Sr. Alcalde ha procedido a dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación provisional de las obras. Seguidamente matiza los límites de la cesión que comprende desde el paso de peatones situado hacia arriba en la avenida de Carlos Pinilla, hasta el cruce que da acceso a la ronda exterior de las nuevas obras que se hicieron de circunvalación de la autovía.

El Sr. Alcalde Presidente, toma la palabra para puntualizar la ronda de Capuchinos, no se ha cedido al Ayuntamiento.

El Sr. Martín ruega que le contesten por escrito, porque aun no le ha quedado claro desde que punto kilométrico es la zona cedida.

El Sr. Caballero accede a su petición de contestación por escrito y de nuevo señala que la cesión comprende desde la cabina de teléfonos situada por encima de la rotonda del cruce de Carlos Pinilla con Capuchinos hasta arriba.

Concluye el turno de ruegos y preguntas con la intervención del Sr. Concejel D. Ángel Vázquez Vasallo, quien plantea una cuestión dirigida al Sr. Concejel de los Servicios informáticos. Manifiesta que han recibido una queja de un ciudadano que le plantea que hay un fax del Ayuntamiento que se le desvía a su teléfono particular.

Interviene el Sr. Alcalde para dar respuesta a lo planteado por el Sr. Vázquez. Manifiesta en primer lugar la sorpresa que este asunto ha supuesto para ellos y pone de relieve el perjuicio que esta situación conlleva para el Ayuntamiento puesto que hay fax de tramitación ordinaria que son muy urgentes para la Secretaría de la Corporación. Así mismo señala que no entiende porque la compañía ha desviado esas llamadas del nº de fax al móvil de un particular y se están haciendo todas las gestiones ante la compañía de teléfonos, siendo numerosas las llamadas que ha realizado el concejel de Economía,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

para paliar el problema que es complicado de resolver. Al ser un asunto de gran importancia, le comunica al Sr. Concejal Vázquez, que cuando termine el Pleno, si lo desea, el Sr. Concejal de Economía le puede explicar detenidamente cuales son las gestiones que se han realizado e incluso ponerse en contacto con el ciudadano afectado. Concluye manifestando sus deseos de que de inmediato este problema se solucione por las molestias que ocasiona tanto al Ayuntamiento como al ciudadano afectado.

No habiendo más preguntas ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10:35 horas, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: María Jesús Santiago García

